



Grant Thornton

Ulloa Garzón

Consultorio Tributario

Mayo 3 de 2010

Somos una empresa que por tener operaciones con vinculados fuera del país está sometida a obligaciones en Precios de Transferencia. Se pregunta: ¿ Si al elaborarse la documentación comprobatoria, la sociedad queda por fuera del rango, debe necesariamente hacer el ajuste, según requerimiento de la Dian, a la mediana del rango?.

En relación con el tema de su pregunta, se viene registrando una actividad fiscalizadora de las autoridades tributarias en materia de precios de transferencia, y es así como se han notificado requerimientos ordinarios y aún especiales en los cuales, más que cuestionar con argumentos y pruebas las razones que expone el contribuyente para quedar por fuera del rango de precios de mercado, se le ordena hacer el ajuste a la mediana de dicho rango con efecto en la declaración de renta, invocando para el efecto lo previsto en el inciso final del parágrafo 2 del artículo 260-2 del E.T. que dice: “En caso de que el contribuyente se encuentre fuera del rango ajustado, se considerará que el precio o margen de utilidad en operaciones entre partes independientes es la mediana de dicho rango.”

Es claro que una compañía en un ejercicio fiscal determinado, pudiera estar por fuera del rango ajustado de compañías comparables en su estudio de precios por razones económicamente

justificables, tal el caso, por ejemplo, por encontrarse en período pre-operativo, evento este que por configurar una razón justificativa vinculada a la actividad comercial, debiera ser considerada, atendida y evaluada por la autoridad tributaria, por lo cual pedir explicaciones adicionales a las aducidas en el estudio, constatar los hechos y resultados económicos debiera ser el camino a seguir de acuerdo con la normatividad existente, en lugar de rechazarlas de plano y ordenar la corrección a la declaración de renta. En este punto es útil tener presente que el objetivo de una política de fiscalización en materia de precios de transferencia no es lograr ajustes internos para lograr mayores recaudos en el impuesto de renta, sino evitar el manejo artificial de precios entre vinculados que posibilite la elusión o evasión fiscal.

Por tanto, si su compañía al presentar la circunstancia advertida en su pregunta de estar fuera del rango de precios, cuenta con la justificación plena por razones de mercado o del negocio, razones que debió puntualizar en su documentación comprobatoria, deberá en la respuesta al requerimiento insistir en su posición reiterando sus argumentos y pruebas que justifican tal resultado; de lo contrario, deberá considerar la posibilidad de corregir la declaración de renta dentro de los parámetros que recomienden sus asesores tributarios.

Estas opiniones, de expertos de Grant Thornton Ulloa Garzón, están basadas en el entendimiento de la normativa vigente, sin embargo pueden no ser compartidas por las autoridades.



E impuestos@gtcolombia.com

W www.gtcolombia.com

Grant Thornton Ulloa Garzón es la firma miembro en Colombia de Grant Thornton International Ltd ('Grant Thornton International'). Grant Thornton International y las firmas miembro no son una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente.

Grant Thornton Ulloa Garzón is a member firm within Grant Thornton International Ltd ('Grant Thornton International'). Grant Thornton International and the member firms are not a worldwide partnership. Services are delivered by the member firms independently.